

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D.

Ref: PROCESO DIVISORIO de CECILIA PARRA DE GÓMEZ contra VILMA PARRA Y JAIME UTRERA PARRA.

Rad: 2015 - 00063

ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.610.682 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 198.407 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; solicito de manera respetuosa se sirva **ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, aprobada por su Despacho el día 10 de Febrero de 2020, incluyendo los gastos que se han probado en el expediente y que usted no ha liquidado o no ha tenido en cuenta, y las cuales se relacionan así:

<i>GASTOS JUDICIALES</i>	<i>VALOR</i>
<i>Inscripción Demanda</i>	\$ 30.400
<i>Arancel Judicial</i>	\$ 6.000
<i>Notificaciones</i>	\$ 20.000
<i>Emplazamiento Jaime Parra</i>	\$ 46.226
<i>Emplazamiento Vilma Parra</i>	\$ 46.226
<i>Envío del telegrama al curador</i>	\$ 5.500
<i>Honorarios Secuestre</i>	\$ 165.624
<i>Envío Telegrama del perito Avaluador</i>	\$ 6.000
<i>Arancel Desglose Despacho comisorio</i>	\$ 7.000
<i>Honorarios Auxiliar de Justicia Avaluador</i>	\$ 500.000

De igual forma, solicito se adicione lo atinente a los honorarios profesionales al perito evaluador, cancelados el día 23 de Abril de 2021, para que indicara el valor actual del inmueble, luego, solicito se integre este nuevo gasto, el cual asciende al valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).

Dicha solicitud se eleva teniendo en cuenta que el Art 366 del Código General del Proceso dice:

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia

que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobar o hacerla. 2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso. 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables [...]” (Subrayado No textual)

Por otro lado, me permito informar de manera respetuosa que el día 25 de mayo de 2021 me encontraba en trabajo de parto, razón por la cual no fue posible presentar los recursos pertinentes respecto al auto que negó la actualización de las costas. Por tanto, le solicito respetuosamente incluir los gastos relacionados en el memorial radicado el día 23 de abril de 2021 en su despacho, toda vez que los jueces y las partes no están atados a providencias injustas e ilegales, teniendo en cuenta que en el presente proceso, la parte demandante ha incurrido en varios gastos para continuar con el trámite del proceso, los cuales, a la luz del debido proceso, su despacho debe reconocer sin afectar los derechos fundamentales y procesales de mi poderdante.

La sentencia del 13 de octubre de 2016, con ponencia de la Dra. MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA, dentro del proceso radicado No. 47001-23-33-000-2013-90066-01(21901), consideró que:

“...La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez. (...). Por tanto, la aplicación de esta figura supone estar frente a una decisión manifiestamente ilegal, que representa una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto acto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo”.

De conformidad con lo anterior, solicito se actualice la Liquidación de costas integrando los gastos procesales, incluyendo los honorarios cancelados el 23 de Abril de 2021 al perito evaluador del inmueble objeto de litis.

ANEXOS:

1. Avalúo comercial de fecha 29 de abril de 2021 expedido por el arquitecto DONALDO DURAN GELVEZ. (01 Folio)
2. Cuenta de cobro de avalúo de fecha de 23 de abril de 2021 (01 Folio)
3. Rut Arq. DONALDO DURAN GELVEZ (01 Folio)
4. Historia Clínica de la suscrita.

Atentamente,

ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL
C.C No. 1.098.610.682 de Bucaramanga
T.P No. 198.407 del C. S de la J.



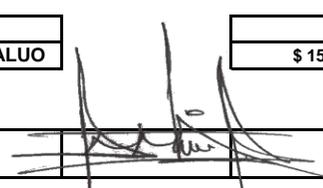
ARQ DONALDO DURAN GELVEZ

3105624933-3174300955 REVALUO -N° 81-2014

SOLICITANTE			
Nombre	CECILIA PARRA GOMEZ		
Dirección	CALLE 120 No. 36-53		
Barrio	ZAPAMANGA III		
Teléfono	6829076		
Ciudad	FLORIDABLANCA		
Departamento	SANTANDER		
CARACTERISTICAS DEL SECTOR			
Uso Predominante	VIVIENDA		
Vías de Acceso	SI - Suficiente		
Transporte Pub.	SI - Suficiente		
Servicios Publicos			
Energía	CONECTADO	Acueducto	CONECTADO
Teléfono	CONECTADO	Alcantarillado	CONECTADO
Tipo de Via Interna	SUFICINETES		
VALORIZACION			
EXPECTATIVA DE VALORACIÓN ESTABLE, SECTOR CONSOLIDADO ATRACTIVO MERECE UN BUEN CONCEPTO, ZONA CONSOLIDADA, ESTADO ACEPTABLE, ZONAS CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
TRADICION DEL INMUEBLE			
Escritura No.	2304	Fecha	11/09/1964
Notaría	TERCERA	Ciudad	B/MANGA
Reg Catastral	VER OBSERVACIONES		
Mat Inmobiliaria No.	300-40161		
REGLAMENTO DE PROPIEDAD: NO			
Area del terreno	128,00 mtrs 2		
Area del inmueble 1	90,00MTRS2 APROXIMADAMENTE		
Area del inmueble 2	NO		
Area del inmueble 3	NO		
Deposito	NO		
INMUEBLE			
C.C	37,824,666		
Tipo Inmueble	CASA	Con R.P.H.	NO
Municipio	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER
ESCRITURA	2304 DE 11/09/1964 NOTARIA 3 B/MANGA		
Dirección	CRA 9A No. 44-27		
BARRIO	CAMPO HERMOSO		
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE			
Lote	REGULAR		
Forma	REGULAR	ESTRATO	2
Estabilidad	BUENA	CONSTRUCCION	USADA
Estado	BUENO	Edad (años)	54
Linderos			
Norte	CONSIGNADO EN LA ESCRITURA N° 2304		
Según Escritura 2304 de fecha: 11/09/1964 de la Notaría TERCERA del círculo de B/MANGA Sur: consignado en la escritura N° 2304			
Según Escritura 2304 de fecha: 11/09/1964 de la Notaría TERCERA del círculo de B/MANGA Oriente consignado en la escritura N° 2304			
Según Escritura 2304 de fecha: 11/09/1964 de la Notaría TERCERA del círculo de B/MANGA Occidente consignado en la escritura N° 2304			
Según Escritura 2304 de fecha: 11/09/1964 de la Notaría TERCERA del círculo de B/MANGA			

VIVIENDA CON REGULAR ESTADO DE CONSTRUCCIÓN CONDICIÓN DE ESTRUCTURA SENCILLA UBICACIÓN ESTRATEGICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. VIVIENDA CONSTRUIDA EN ESTRUCTURA

DE MUROS LADRILLO CON CERCHAS DE MADERA Y TEJA ETERNIT ACABADOS ANTIGUOS DE PISOS EN CONCRETO, BALDOSIN Y MAMPOSTERIA FRISADA Y PINTURA

CONSTRUCCION					
SISTEMA CONSTRUCTIVO MURO ESTRUCTURAL - TRADICIONAL					
AVALUO COMERCIAL					
TERRENO					
AREA	128,00 MT2		TERRENO		\$96,000,000,00
VALOR mtr2		\$750,000,00	CONSTRUCCION		\$ 54.000.000,00
TOTAL LOTE		\$96,000,000,00			
AREA CONSTRUIDA	90,00 MTS2		TOTAL AVALUO		\$ 150.000.000,00
VALOR mt 2 Constr.		\$600,000,00			
TOTAL CONSTRUCCION		\$ 54.000.000			
TOTAL AVALUO		\$ 150.000.000,00			
Valor avalúo Comercial (Aprox. A miles de pesos)					
CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE.					
Ç	ARQ. DONALDO DURAN GELVEZ	MATR. RNA. N°	68700-40874	RANGO:	MASTER
Telefono - @	3105624933 Email donaldo744@hotmail.com	Fecha Visita	28/04/2021	CC.	91.205.564
Dirección:	CALLE 35 No. 17-77 OFICINA 10-01	Profesion	ARQUITECTO - PERITO AVALUADOR		68700-40874
Observaciones :	VIVIENDA CON PROYECCIÓN EN VIVIENDA SEGÚN EL FECHA ENTREGA AVALUO : 29/04/2021				
	ESTE PREDIO ES GARANTIA IDONEA COMO RESPALDO DEL CREDITO				
NOTA :	EL FACTOR DE COMERCIALIZACION DE ESTE PREDIO ES DE 12 MESES				
	LA VIGENCIA DEL AVALUO ES DE UN AÑO.				
	NUMERO CATASTRAL No. 010502380027000				

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA
PARA COMPRAS Y SERVICIOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y NO
OBLIGADOS A FACTURAR
(Art 3 Decreto 522 de marzo de 2003)**

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, 23 de abril de 2021

Cuenta de Cobro

**CECILIA PARRA DE GOMEZ
C.C 37.824.666**

DEBE A

DONALDO DURAN GELVEZ
C.C: 91.205.564 DE: BUCARAMANGA

Valor Total \$500.000

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

CONCEPTO DE:

HONORARIOS PROFESIONALES POR ELABORACION DE AVALUO COMERCIAL

Responsabilidades:

1. SI NO pertenezco a la categoría de empleado según los términos definidos por el artículo 329 del Estatuto Tributario, toda vez que cumpla con las siguientes condiciones: (marcar con una "X")
 - a. Soy persona natural residente en el país y mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del contratante.
 - b. Que prestó servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que prestó servicios técnicos y no requiero la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado para prestar el servicio.
2. Mis ingresos totales en el año inmediatamente anterior SI NO superaron la suma de 1.400 UVT correspondientes a **\$49.850.000** para el año gravable 2020.
3. SI NO estoy obligado a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior.

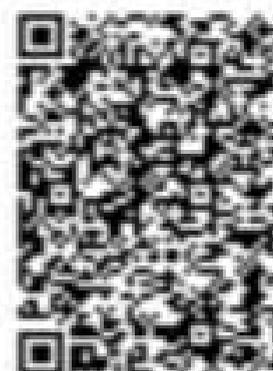


FIRMA:

TELEFONO: 317 430 0955

Me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que la información es veraz y verificable.

2. Concepto **0 2** Actualización



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 1 2 0 5 5 6 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Santander

31. Primer apellido

DURAN

32. Segundo apellido

GELVEZ

35. Razón social

36. Nombre comercial

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander



CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A

890208758-8

LICENCIA DE MATERNIDAD N°:119487

Fecha de Expedición: Mayo 25 de 2021

Nombre: ESSY YULYE MARQUEZ GIL

Documento: 1098610682

Regist

Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S

Fecha Inicio: Mayo 25 de 2021

Fecha Fin: Septiembre 27 de 2021

Dias: 126 CIENTO

Tipo: Licencia de Maternidad

Clase Incapacidad: Total

Prórroga: 0

Diagnósticos del Paciente

CIE10 Diagnostico	Tipo	Fecha	Tip
O809 PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPE	Confirmado Repetido	26/05/2021	Eg
O479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECII	Impresion Diagnostica	25/05/2021	Ing


ALMIRA MOLINA CARLOS RAFAEL

Registro Médico: 25663

Cédula Nro: 1098806508

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Impreso por : SANTANDER GARNICA MARTHA LILIANA El día : 2021/05/26 10:33

Esc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que la parte actora no acreditó el traslado previsto en el artículo 9 del decreto 806/20, acorde con lo preceptuado en el canon 444 del CGP se corre traslado de la actualización del Avalúo del Inmueble obrante en los archivos números *21 al 22* por el término de diez días, luego de lo cual se decidirá lo pertinente sobre la fecha para la almoneda.

Con relación a la petición de actualizar las costas que se hace en el archivo 21, se ordena estarse a lo dispuesto en auto del 24 de mayo de 2021 obrante en el archivo número 13, lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de los honorarios pagados al perito para hacer la actualización del avalúo como parte de los *gastos comunes de la división* y en los términos del auto que ordenó la división por venta.

En los términos del canon 78 numeral 14 del CGP, se le ordena a la parte actora cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d2ce179ff0e776be9b2f81de40640556b6fa0bc0b319ce456d84a96832aaed**
Documento generado en 06/12/2021 03:46:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>